

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

CREACIÓN DE UNA UNIDAD PENITENCIARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1°. Créase una Unidad Penitenciaria Federal en la Provincia de Córdoba, destinada al alojamiento de personas privadas de la libertad por disposición de la Justicia Federal bajo jurisdicción federal, incluyendo condenados por delitos federales y procesados que se encuentren a disposición de la Justicia Federal.

Artículo 2°. La ubicación de la Unidad Penitenciaria será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal, priorizando:

- a) La cercanía a nodos viales y ferroviarios que permitan un acceso seguro;
- b) La coordinación con las autoridades provinciales;
- c) La existencia de infraestructura de servicios básicos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las expropiaciones, contrataciones y convenios necesarios para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de la Unidad Penitenciaria Federal creada por la presente ley.

Artículo 4°. La Unidad Penitenciaria Federal de Córdoba tendrá una capacidad mínima de un mil (1000) plazas, pudiendo emplazarse en varios pabellones, debiendo contemplar:

- a) Módulos de mediana y alta seguridad;
- b) Sectores de alojamiento diferenciados según el estado procesal y la peligrosidad;

c) Áreas de asistencia sanitaria, educativa y laboral, conforme a las normas internacionales en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Se faculta al Poder Ejecutivo a que la obra se haga en dos etapas de quinientos (500) plazas cada una.

Artículo 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a incluir en el Presupuesto General de la Administración Nacional las partidas necesarias para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de la unidad creada por la presente ley.

Artículo 6°. Invítase a la Provincia de Córdoba a suscribir convenios de cooperación con el Servicio Penitenciario Federal para:

- a) La transferencia temporal de detenidos federales alojados en cárceles provinciales;
- b) La coordinación en materia de seguridad y logística;
- c) El desarrollo de programas conjuntos de reinserción social.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Provincia de Córdoba atraviesa una crítica situación de sobrepoblación penitenciaria, agravada por la presencia de un número significativo de detenidos federales alojados en establecimientos provinciales. Esta situación incrementa los riesgos de seguridad en las cárceles locales, sobrecarga el sistema penitenciario provincial y genera dificultades logísticas para los traslados hacia tribunales federales.

El Servicio Penitenciario Federal tiene actualmente una cobertura insuficiente en el centro del país, siendo que la única cárcel federal cercana es la Unidad 7 de Resistencia o la Unidad 6 de Rawson y la recientemente inaugurada Unidad 36 de Coronda de Santa Fe, lo que eleva los costos de traslados y genera riesgos operativos.

Asimismo, se destaca que en los "informes de gestión anual que todos los años el Ministerio Público Fiscal, por mandato legal, eleva al Honorable Congreso de la Nación" (<https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/informes/>), la situación carcelaria de Córdoba está documentada en el Informe de gestión 2024, pág. 756 (https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/files/2025/02/MPF_Informe-anual-2024.pdf).

En dicho documento, la Fiscalía General N° 1 ante los Tribunales Orales Federales de Córdoba pone de manifiesto la importante necesidad de una cárcel federal en Córdoba con una descripción de la situación penitenciaria, en la que se reporta una crítica situación de las prisiones locales por la sobrepoblación:

- "Condiciones indignas e inhumanas" de alojamiento de presos federales: en pequeñas celdas construidas originalmente para una persona, en la cual actualmente hay cinco, con un inodoro adentro de ese habitáculo en el que – de noche cuando se cierra la celda- deben hacer sus necesidades sin privacidad y en ese hacinamiento.
- "Riesgos para la seguridad": la superpoblación aumenta la conflictividad elevando las posibilidades de incidentes colectivos e individuales.

- Dificultades para el cumplimiento del tratamiento penitenciario y la resocialización de condenados.
- Riesgos para el personal del Servicio Penitenciario.

Por su parte, la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, en fecha 19/12/2024 en el caso "Aparicio Díaz y otros s/habeas corpus" declaró que las condiciones de alojamiento de presos federales en la cárcel de Bouwer del Servicio Penitenciario de Córdoba resultan intolerables por el hacinamiento.

Asimismo destaco pasajes de la Resolución dictada en los autos precitados (Caso N° FCB: 1918/2024, de fecha 19/3/2025) dictada por el Juzgado Federal 1 como consecuencia del fallo de casación:

"El alojamiento de hasta cinco personas amontonadas en una celda de mínimas dimensiones previstas originariamente para un individuo, con un inodoro adentro, -sin privacidad para las necesidades fisiológicas de los que permanecen encerrados allí durante toda la noche-, constituye un cuadro lamentable para la dignidad del ser humano.

Para mayor dificultad en la búsqueda de soluciones para el caso, se suma el hecho de que en la Provincia de Córdoba no se cuenta con una cárcel federal. En ese sentido, quienes se encuentran privados de su libertad por orden de un Magistrado de la Justicia Federal, están alojados en establecimientos penitenciarios que pertenecen a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial. Pero el problema no se limita solo a este punto, sino que, se ve aún más agravado por la falta de pago íntegro por parte de la Nación a las arcas provinciales, por los reclusos federales que la Justicia Federal ordena alojar. La Nación le paga a la Provincia por los presos federales de manera insuficiente y tardía. Entonces, el Servicio Penitenciario Provincial se ve envuelto en esta paradoja: sobre un sistema colapsado de presos provinciales se tiene que hacer cargo de los presos federales, en el marco de un constante aumento de ingresos, acompañado de una falta de inversión que le pueda hacer frente al crecimiento de la población carcelaria.

La solución de esta problemática difícilmente podrá subsanarse sin realizar nuevas obras edilicias, y sin desarrollar una nueva política carcelaria que esté a la altura de las circunstancias." (Partes de la declaración de la Jefa del Servicio

Penitenciario Provincial, Dra. Carolina Funes (24/2/2025, fs. 174/176), transcripta en la resolución citada del Juzgado Federal)

La creación de una Unidad Penitenciaria Federal en Córdoba permitirá aliviar la sobrecarga de los establecimientos provinciales, garantizar la seguridad de procesos federales sensibles (narcotráfico, delitos económicos y criminalidad organizada) y por su parte, optimizar el gasto público en traslados, custodia y logística penitenciaria.

Existen antecedentes legislativos como la Ley 24.802 que crea justamente una Unidad Penitenciaria Federal en la Provincia de Santa Fe (inaugurada mas de 25 años después) y algunos proyectos de ley como el 4207-D-2014 (Corrientes) y el Proyecto 3968-D-2025 (Puna, Jujuy), que sustentan la facultad del Congreso de crear unidades penitenciarias federales como establecimientos de utilidad nacional (arts. 75 inc. 8, 18 y 20 de la Constitución Nacional).

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional